

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 5 DE VALLADOLID

C/NICOLAS SALMERON 5 PLANTA 3
Teléfono: 983.413.381, Fax: 983.413.265
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRM
Modelo: H302B0

N.I.G.: 47186 42 1 2018, 0017168

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000330 /2018 BM

Procedimiento origen:

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO SANTANDER SA

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL PILAR MANZANO SALCEDO

Abogado/a Sr/a. ANTONIO ERICO CHAVARRI ARICHA

DEMANDADO DEMANDADO DEMANDADO D/ña. MARIA DE LA CONCEPCION GOMEZ
HERGUEDAS, MARIA DOLORES GARCIA PEREZ, FRANCISCO ALVAREZ MUÑOZ, TOMAS ALVAREZ MUÑOZ

Procurador/a Sr/a. , , ,

Abogado/a Sr/a. , , ,

M A N D A M I E N T O

D^a MARIA BEGOÑA ARROYO MARTIN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 5 DE VALLADOLID

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 7 DE VALLADOLID.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 330/2018-BM, a instancia de BANCO SANTANDER S.A., **contra** D. Francisco Álvarez Muñoz, con D.N.I. núm. 12.193.085-A, y con domicilio en Valladolid, calle Doctor Sánchez Villares nº 12 bajo; D^a María Concepción Gómez Herguedas, con D.N.I. núm. 70.231.397-T, y mismo domicilio que el anterior; D. Tomás Álvarez Muñoz, con D.N.I. núm. 12.214.759-B, y domicilio en Laguna de Duero, calle Jorge Luis Borges nº 21 y D^a María Dolores García Pérez, con D.N.I. Núm. 12.356.280-J y mismo domicilio que el anterior, en reclamación de **432.478,66 euros** de principal, **14.930,23 euros** de intereses remuneratorios, **2.611,28 euros** de intereses de demora, más los intereses de demora que se devenguen desde el 22 de junio de 2018, fecha de liquidación de la misma, hasta el total pago de **450.020,17 euros**, más la suma de **90.000.00 euros** que se calculan provisionalmente para gastos y costas sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con los bienes que se dirán teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a

6 2208

7951/12

Firmado por: M.BEGONA ARROYO
MARTIN
11/03/2020 15:39
Minerva



ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

Los bienes objeto de la certificación reclamado son:

- URBANA.- Casa en Plaza de la Constitución nº 13 que sirve de encerradero de maquinaria y vehículo del negocio en sí. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Valladolid, **finca nº 2.808**, inscripción **12ª** (hipoteca) e inscripciones 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 19ª y 20ª (novaciones modificativas), Tomo 309, Folio 125.
- URBANA.- Casa en la calle o Plaza de la Constitución, antes Onésimo redondo nº 6, antes 19. Ocupa una superficie de 471 metros cuadrados de los que están edificadas 302 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Valladolid, **finca nº 1.594**, inscripción 22ª (hipoteca) e inscripciones 24ª, 25ª, 26ª, 28ª y 29ª (novaciones modificativas), Tomo 801, Folio 152.

Se hace constar que se ejecuta la escritura de préstamo hipotecario

- de fecha 8 de julio de 2009 ante la Notaria del Ilre. Colegio de Castilla y León, Dª María Ángeles Anciones Ferreras, y nº 730 de su protocolo.

Se formalizó escritura de novación modificativa del préstamo hipotecario antedicho, ante la Notaria del Ilre. Colegio de Castilla y Len, Dª María Ángeles



Anciones Ferreras, de **fecha 28 de junio de 2012**, y nº 686 de su protocolo.

- Posteriormente ante la misma Notaria se llevó a cabo en **fecha 6 de octubre 2014**, bajo el nº de protocolo 1.038, escritura de novación modificativa del préstamo hipotecario.
- De **fecha 3 de diciembre de 2014**, y bajo el nº 1270 de su protocolo, se otorgó ante la misma Notaria anterior escritura de subsanación de novación modificativa, para rectificar el comienzo del período de carencia.
- De **fecha 9 de marzo de 2016**, y protocolo nº 312, nuevamente ante la misma Notaria, se formalizó escritura de novación modificativa de la carencia, y finalmente
- De **fecha 27 de enero de 2017**, ante la misma Notaria se formalizó otra novación modificativa bajo el nº 119 de su protocolo en la que se altera el plazo de amortización del principal pendiente, así como sus intereses y la amortización anticipada voluntaria.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en VALLADOLID a veintidós de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 7 DE VALLADOLID

C/ESTACIÓN 5, 47004 VALLADOLID

ENTRADA: 1327/2020

ASIENTO PRESENTACIÓN: 612/202

DOÑA ANA MARIA CRESPO IRIBAS, Registradora titular del Registro de la Propiedad n° 7 de Valladolid, Tribunal Supremo de Justicia de Castilla y León **CERTIFICA:** Que con fecha de hoy se ha expedido la certificación solicitada.

Valladolid, uno de Junio de dos mil veinte.

LA REGISTRADORA


Fdo: ~~DOÑA ANA MARIA CRESPO IRIBAS~~

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANA MARÍA CRESPO IRIBAS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE VALLADOLID

Calle Estacion nº 5 primera planta 47004
- VALLADOLID (VA)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: valladolid7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA PILAR MANZANO SALCEDO

con DNI/CIF: 9318443Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF47012000048976-47019974**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

DOÑA ANA MARIA CRESPO IRIBAS, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 7 DE VALLADOLID, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON(BURGOS)

C e r t i f i c o: Que en vista del mandamiento expedido por Doña María Begoña Arroyo Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera Instancia nº 5 de Valladolid, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinte, en ejecución hipotecaria número 330/2018 BM, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los cuales resulta la siguiente certificación de dominio y cargas del art. 656 y 688 LEC:

PRIMERO:

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE LAGUNA DE DUERO N°: 2808
IDUFIR: 47012000048976
NATURALEZA: URBANA: Casa
LOCALIZACION: PLAZA CONSTITUCION 13
REF. CASTASTRAL: 6750008UM5065S0001JE

DESCRIPCION LITERAL: URBANA: Casa en la Plaza de la Constitución número trece que sirve de encerradero de maquinaria y vehículo del negocio en sí. Linda: derecha entrando, de Adelino Martín; izquierda, de herederos de Ángel Herrera; espalda, calle Hernán Cortés. Tiene una **superficie aproximada de 650 metros cuadrados** de ellos 150 metros cuadrados corresponden a la casa sobre la calle de Hernán Cortés número 14.

TITULARIDADES

Los cónyuges **TOMAS ALVAREZ MUÑOZ** y **MARIA DOLORES GARCIA PEREZ**, con N.I.F. números 12214759B y 12.356.280-J, respectivamente, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de **una mitad indivisa** de la finca por título de Cesión Onerosa. Formalizada en escritura con fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, autorizada en Valladolid, por Don Julián Manteca Alonso-Cortés, Que causó la inscripción 6ª de esta finca al Tomo 309, Libro 34, Folio 125 de fecha veintiocho de Enero del año mil novecientos ochenta y siete.

MARIA CONCEPCION GOMEZ HERGUEDAS, con N.I.F. 70.231.397-T, mayor de edad, casada, en régimen de separación de bienes, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una mitad indivisa** de la finca por título de Liquidación Sociedad Conyugal. Formalizada en escritura con fecha dos de Octubre del año dos mil nueve, autorizada en Valladolid, por Don José María Labernia Cabeza, nº de protocolo 1843. Que causó la inscripción 14ª de esta finca al Tomo 951, Libro 175, Folio 181 de fecha veintiuno de Abril del año dos mil diez.

CARGAS

GRAVADA con la **PENSION VITALICIA** a favor de Don Antonio Álvarez Fray y Doña Asunción Muñoz Fernández; según consta en la inscripción 6ª de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

HIPOTECA de **MAXIMO** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, que tendrá su vencimiento el día 8 de Julio de 2. 017, para garantizar el saldo a su cierre de la cuenta especial de crédito garantizada, hasta un máximo de doscientas

treinta mil euros -230.000 euros. b) el importe de un año de intereses ordinarios que asciende a veintisiete mil seiscientos euros -27.600 euros. c) el importe de un año de intereses de demora que asciende a treinta y seis mil ochocientos euros -36.800 euros. d) una cantidad adicional de treinta y cuatro mil quinientos euros -34.500 Euros para costas y gastos, en su caso. Con un valor de tasación de 230.000 euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario Doña María Angeles Anciones Ferreras, de Laguna de Duero, el día ocho de julio de dos mil nueve con número 731 de su protocolo. Constituida en la inscripción 11ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

HIPOTECA a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, según consta en la inscripción 12ª, MODIFICADA POR LA 15ª y LA 16ª, SUBSANADA POR LA 17ª y MODIFICADA POR LA 19ª y 20ª, cuyo contenido se reproduce exactamente en el ANEXO I y firmadas electrónicamente por mí. **DICHA HIPOTECA SE ENCUENTRA VIGENTE Y SIN CANCELAR A FAVOR DEL ACTOR.**

Expedida Certificación de cargas de la hipoteca de la adjunta inscripción 12ª, a que se refiere el art. 688 en relación con el art. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al art. 143 del Reglamento Hipotecario, ordenada en juicio de ejecución hipotecaria número 330/2.018, según resulta de mandamiento expedido por Doña María Begoña Arroyo Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Valladolid, de veintidós de Febrero del año dos mil veinte. Valladolid a uno de Junio del año dos mil veinte.

HIPOTECA a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**, constituida en la inscripción 18ª, con vencimiento del 30 de Diciembre de 2025, quedando respondiendo de treinta y tres mil euros -33.000 €- de principal; seis mil seiscientos euros -6.600 €- de intereses ordinarios; nueve mil doscientos cuarenta euros -9.240 €- de intereses de demora; cuatro mil novecientos cincuenta euros -4.950 €- de costas y gastos. tasada para subasta en la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta euros con setenta y ocho céntimos -85.680,78 €-. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Doña María Ángeles Anciones Ferreras, de Laguna de Duero, el día treinta de Diciembre del año dos mil quince con número 1496 de su protocolo. Constituida en la inscripción 18ª de fecha doce de Febrero del año dos mil dieciséis.

AFECCION en favor de Hacienda, al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota marginal 1, de la insc./anot. 28, de fecha 18/04/16.

AFECCION en favor de Hacienda, al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota marginal 1, de la insc./anot. 20, de fecha 15/03/17.

De conformidad con el artículo 353.3 del R.H, se han cancelado tres notas de afección fiscal.

SEGUNDO: Que no existen documentos relativos a la finca, presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en esta hoja de papel en Valladolid, uno de junio del año dos mil veinte.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

2.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

3.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

4.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

5.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

6.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ANEXO I:

ANEXO I:

HIPOTECA 12 MODIFICADA POR LA 15ª Y 16ª, SUBSANADA POR LA 17ª Y MODIFICADA POR LA 19ª Y 20ª:

HIPOTECA 12ª

URBANA: Finca descrita en la inscripción 7ª. Referencia catastral: 6750008UM5065S0001JE **CARGAS:** Gravada con la pensión vitalicia de la inscripción 6ª, con la hipoteca de la inscripción 9ª -modificada por la 10ª-, con la HIPOTECA de la inscripción 11ª y Afecta a las notas de afección fiscal al margen de las inscripciones 10ª y 11ª. DON FRANCISCO ALVAREZ MUÑOZ y su esposa DOÑA CONCEPCION LOPEZ HERGUEDAS y DON TOMAS ALVAREZ MUÑOZ y su esposa DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA PÉREZ, son dueños de esta finca según consta en la inscripción 6ª, y ahora constituyen hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANONIMA sobre esta finca y otra finca más, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS de principal por un plazo de duración hasta el ocho de enero de dos mil veinte al tipo interes inicial del 5'5%, en los terminos de la extensa que es la inscripción 22ª al tomo 1537, folio 16 finca 1594, **RESPONDIENDO ESTA FINCA DE:** El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS -370.000,00 euros.** b)El importe de dos años de intereses ordinarios al 7,625% por ciento, máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula PRIMERA de esta escritura, que ascienden a **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS -56.425,00 euros.** c)El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA. que ascienden a **86.025,00 euros** d)Una cantidad adicional de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS -55.500,00 euros** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. **Tasandose a efectos de subasta en el importe de la responsabilidad que por principal responde la de este numero.** En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA.** Valladolid a veinticinco de Agosto del año dos mil nueve.

INSCRIPCIÓN 15ª

URBANA: Finca descrita en la inscripcion 7ª precedente. **GRAVADA** con la pensión vitalicia de la inscripción 6ª, con la hipoteca de la inscripción 11ª, con la hipoteca de la inscripción 12ª, que por este asiento va a ser objeto de modificación, y con las notas de afección fiscal al margen de las inscripciones 10ª a 14ª. Doña María Concepción Gomez Herguedas, casada en regimen de separación de bienes con don Francisco Alvarez Muñoz, es dueña con carácter privativo de una mitad invidisa de esta finca, según la inscripción 14ª precedente y los conyuges Don Tomas Alvarez Muñoz y doña María Dolores García Pérez, son dueños de la mitad indivisa restante según consta en la inscripción 6ª precedente. **MODIFICACION DE HIPOTECA:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, domiciliada en Madrid, calle Velazquez, número 34, con CIF A-28000727, titular de la hipoteca de la inscripción 12ª, representada en este acto por don Manuel Mariano Gonzalez Rodriguez y doña María Sonsoles Serrano Ramos, mayores de edad, con NIF números 7.807.813-A y 70803614-T respectivamente, y los citados titulares han decidido modificar la hipoteca que consta en la inscripción 12ª, que grava la finca de este número y otra más, constando a continuación las modificaciones que tienen trascendencia real: **MODIFICACION DEL TIPO DE INTERES.** A partir de 28 de Junio de 2012, y hasta que tenga lugar la próxima revisión, se aplicará el tipo fijo del. 7,50% nominal anual. TAE, 7,811. En las revisiones, el tipo mínimo a aplicar será el 7,50%. **MODIFICACION DEL**

DIFERENCIAL FIJO. En las revisiones del tipo de interés, se aplicará el diferencial fijo de 3,25 puntos porcentuales. **MODIFICACION DE LA FECHA DE REVISIÓN ANUAL DEL TIPO DE INTERÉS.** En lugar de practicarse las revisiones los días 08 de los meses de febrero de cada año, se llevarán a cabo los días 8 de los meses de Junio de cada año de vigencia del préstamo a partir del 8 de Junio de 2015. **CARENCIA.** Se establece un nuevo período de carencia, que comprenderá desde 28 de Junio de 2012 hasta 8 de Mayo de 2014, durante el cual quedan sin efecto las cuotas de amortización liquidación pactadas para el período temporal coincidente y sustituidas por liquidaciones de intereses anuales los días 8 de Mayo. **Reclamación limitada a la parte de capital o de intereses vencida y no satisfecha.** Queda facultado el Banco acreedor para poder reclamar, incluso por el procedimiento de ejecución sobre bienes especialmente hipotecados, la parte vencida y no satisfecha del principal y/o de los intereses, con ampliación automática del despacho de ejecución a los sucesivos plazos que fueran venciendo, sin necesidad de exigir anticipadamente el pago de la totalidad de la deuda, conforme autorizan los artículos 693 en relación con el 578.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. **Mantenimiento de las restantes condiciones.-** En lo no modificado se mantienen las estipulaciones pactadas en la escritura de préstamo hipotecario que motivo la inscripción 12ª. En su virtud **INSCRIBO** a favor del **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA** la modificación del derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados. La extensa es la inscripción 24ª de la finca número 1594, al tomo 2909, libro 337, folio 145, del termino municipal de Laguna de Duero. Valladolid a seis de noviembre de dos mil doce.

INSCRIPCIÓN 16ª:

URBANA: Finca descrita en la inscripción 7ª precedente. **GRAVADA** con la pensión vitalicia de la inscripción 6ª, con la hipoteca de la inscripción 11ª, con la hipoteca de la inscripción 12ª, modificada por la 15ª, que por este asiento va a ser objeto de modificación, y con las notas de afección fiscal al margen de las inscripciones 10ª a 15ª. Doña María Concepción Gomez Herguedas, casada en regimen de separación de bienes con don Francisco Alvarez Muñoz, es dueña con carácter privativo de una mitad invidisa de esta finca, según la inscripción 14ª precedente y los conyuges Don Tomas Alvarez Muñoz y doña María Dolores García Pérez, son dueños de la mitad indivisa restante según consta en la inscripción 6ª precedente. **MODIFICACION DE HIPOTECA:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, domiciliada en Madrid, calle Velazquez, número 34, con CIF A-28000727, titular de la hipoteca de la inscripción 12ª, modificada por la 15ª, y los citados titulares han decidido modificar la hipoteca que consta en la inscripción 12ª, modificada por la 15ª, al amparo de la Ley 2/94, en los terminos que resultan de la extensa que luego se dirá. **Mantenimiento de las restantes condiciones.-** En lo no modificado se mantienen las estipulaciones pactadas en la escritura de préstamo que motivó la inscripción 12ª, modificada por la 15ª. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA** la modificación de su derecho de hipoteca. La extensa es la inscripción 25ª de la finca número 1594, al tomo 2909 folio 146. Valladolid a catorce de noviembre de dos mil catorce.

INSCRIPCIÓN 17ª:

La inscripción 16ª precedente, se **RECTIFICA** con efectos desde el seis de octubre de dos mil catorce, al haberse consignado erróneamente el periodo de carencia, que debe sustituirse por lo siguiente: "a) **Periodo de carencia:** El periodo comprendido a partir del 8 de junio de 2014 hasta el día 8 de Agosto de 2015 se considerara periodo de carencia, durante el cual no se amortizará el

principal del préstamo, practicándose una única liquidación por los intereses devengados día a día al tipo que corresponda, sobre las cantidades dispuestas, liquidación única que se cargará en cuenta al día 8 de agosto de 2015. **CUARTO.** Que asimismo, como consecuencia de la subsanación aquí pactada, las partes manifiestan que el capital pendiente del préstamo a día 8 de junio de 2014 es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO euros -480.243,38 euros-. En su virtud rectifico la inscripción 16ª, y hago constar el saldo pendiente. La extensa es la inscripción 26ª de la finca 1594 al tomo 2909, libro 337, folio 147. Valladolid, veinticinco de marzo de dos mil quince.

INSCRIPCIÓN 19ª:

URBANA: Finca descrita en la inscripción 7ª precedente. **GRAVADA** con la pensión vitalicia de la inscripción 6ª, con la hipoteca de la inscripción 11ª, con la hipoteca de la inscripción 12ª, modificada por la 15ª y 16ª, subsanada por la 17ª, que por este asiento va a ser objeto de modificación, con la hipoteca de la inscripción 18ª y con las notas de afección fiscal al margen de las inscripciones 15ª a 18ª. Doña María Concepción Gomez Herguedas, casada en regimen de separación de bienes con don Francisco Alvarez Muñoz, es dueña con carácter privativo de una mitad indivisa de esta finca, según la inscripción 14ª precedente y los conyuges Don Tomas Alvarez Muñoz y doña María Dolores García Pérez, son dueños de la mitad indivisa restante según consta en la inscripción 6ª precedente. **MODIFICACION DE HIPOTECA:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, domiciliada en Madrid, calle Velazquez, número 34, con CIF A-28000727, titular de la hipoteca de la inscripción 12ª, modificada por la 15ª, y los citados titulares han decidido modificar la hipoteca que consta en la inscripción 12ª, modificada por la 15ª y 16ª, subsanada por la 17ª, al amparo de la Ley 2/94, cuyo saldo actual es de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y seis euros -432.478,66-, de los cuales corresponden a la finca de este número: doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con diecisiete euros, en los terminos que resultan de la extensa que luego se dirá. **Mantenimiento de las restantes condiciones.-** En lo no modificado se mantienen las estipulaciones pactadas en la escritura de préstamo que motivó la inscripción 12ª, modificada por la 15ª y 16ª, subsanada por la 17ª. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, la modificación de su derecho de hipoteca, previa constancia del nuevo saldo. La extensa es la inscripción 28ª de la finca número 1594, al tomo 2977 folio 178. Valladolid a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

INSCRIPCIÓN 20ª:

Urbana: CASA descrita en la inscripción 7ª. **REFERENCIA CATASTRAL:** 6750008UM5065S0001JE. **GRAVADA** con la pensión vitalicia de la inscripción 6ª, con la hipoteca de la inscripción 11ª, con la hipoteca de la 12ª, modificada por la 15ª y 16ª, subsanada por la 17ª, modificada por la 19ª, que por este asiento va a ser objeto de modificación, con la hipoteca de la 18ª, y con las afecciones fiscales que constan al margen de las inscripciones 17ª, 18ª y 19ª. Pertenece, por mitad y proindiviso, según las inscripciones 6ª y 14ª, a los cónyuges Don Tomás Alvarez Muñoz y Doña María Dolores García Pérez, y a Doña Concepción Gómez Herguedas. **MODIFICACION DE HIPOTECA.** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, titular de la citada hipoteca, y los citados titulares han decidido modificar la hipoteca que consta en la inscripción 12ª de la finca de este número, y en la inscripción 22ª de la finca registral nº 1594, cuyo capital pendiente asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS euros, correspondiendo a la finca de este número DOSCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS euros, en la forma que consta en la extensa que luego se dirá. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA** la **modificación de su derecho de hipoteca** en los términos expresados. La extensa 29ª de la finca 1594 al folio 12 del tomo 2981, libro 371. Valladolid, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA MARÍA CRESPO IRIBAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VALLADOLID 7 a día nueve de Junio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 24701927F4701BDC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>